



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL  
LIMA NORTE CALLAO

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Unidad de Protección Especial Lima Norte Callao, en el Expediente Administrativo N° 1674-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA NORTE CALLAO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar, seguido a favor del niño **JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO**, de 04 años de edad, nacido el 10 de setiembre de 2020, en el distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, identificado con DNI N° 92010430, de lengua materna castellano, de nacionalidad peruana; **ha dispuesto notificar** a los progenitores del citado niño, señores Manuel Bravo Gonzales, S/D, y Dina Lizve Cachillo Valverde, identificada con DNI N° 70036618: **i) Resolución Administrativa N° 2692-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LE** (21.09.2020), que resuelve: Iniciar Procedimiento por Desprotección Familiar del niño RN Bravo Cachillo. Asimismo, se dispuso Iniciar la etapa de evaluación de la situación de desprotección; **ii) Resolución Administrativa N° 2739-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LE** (29.09.2020), que resuelve: Que el niño RN Bravo Cachillo, pernocte en la sala de NNA de la UPE. Lima Este, debiendo el personal de dicha área adoptar las medidas de cuidado y seguridad respectivas, mientras se realicen las diligencias tendientes a definir su situación jurídica; **iii) Resolución Administrativa N° N° 2740-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LE** (30.09.2020), que resuelve, Declarar la idoneidad de la señora Liz Bettza Herrera Montañez, para ser persona acogedora del niño RN Bravo Cachillo; por ende, procedente su solicitud; **iv) Resolución Administrativa N° 2741-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LE** (30.09.2020), que resuelve, Dictar como Medida de Protección Provisional en Calidad de Urgente de Acogimiento Familiar con Tercero, a favor del niño (RN) Bravo Cahillo de sexo masculino, bajo responsabilidad de la señora Liz Bettza Herrera Montañez, identificada con DNI N 07876353, domiciliada en Pasaje Montero Rosas N° 720 zona D, distrito de San Juan de Miraflores. Se dispone Declinar competencia del conocimiento del procedimiento administrativo a la UPE.LNC; **v) Resolución Administrativa N° 1217-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LNC** (26.03.2021), que resuelve Declarar la desprotección familiar provisional del niño RN Bravo Cachillo de 10 meses de nacido, Suspender la Patria Potestad provisionalmente de la progenitora: Dina Lizbeth Cachillo Valverde, identificada con DNI N° 70036618 y del progenitor Manuel Bravo Gonzales, identificado con DNI N 07478393, ambos domiciliados en Mz. M, Lt. 29, explanada del Asentamiento Humano Las Laderas de Chillón, distrito de Puente Piedra. Continuar con la medida de protección de Acogimiento Familiar con Tercero a favor del niño RN Bravo Cachillo de 10 meses de nacido; bajo responsabilidad de la familia acogedora por tercero, la señora Liz Bettza Herrera Montañez, identificada con DNI N 07876353, domiciliada en Pasaje Montero Rosas N° 720, distrito de San Juan de Miraflores; **vi) Resolución Administrativa N° 1219-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LNC** (26.03.2021), que resuelve: aprobar la modificación del plan de trabajo individual a favor del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 02 años. CONTINUAR con el procedimiento por DESPROTECCIÓN FAMILIAR del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 02 años. CONTINUAR con la medida de protección provisional de acogimiento familiar con tercero a favor del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 02 años. Disponer como medidas de protección complementarias: a) Apoyo psicológico a favor del niño, su familia. b) Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza. c) Acceso a los servicios de atención integral para el niño; **vii) Resolución Administrativa N° 3890-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LNC** (27.08.2021), que resuelve: INTEGRAR en la Resolución Administrativa N° 2692-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA.NORTE-CALLAO, de fecha 21.09.20, en el extremo de la identificación del niño respecto a sus nombres, apellido y documento de identificación, de la siguiente manera: JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO, con fecha de nacimiento 10 de setiembre del 2020, identificado con DNI N° 92010430, atendiendo al pleno derecho de su identidad, conforme al principio de Interés Superior del niño y para los fines y acciones correspondientes; **viii) Resolución Administrativa N° 0739-2023-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LNC** (09.02.2023), que resuelve, I) aprobar la modificación del plan de trabajo individual a favor del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL  
LIMA NORTE CALLAO

de 02 años; II) CONTINUAR con el procedimiento por DESPROTECCIÓN FAMILIAR del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 02 años; III) CONTINUAR con la MEDIDA DE protección provisional de acogimiento familiar con tercero a favor del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 02 años; IV) disponer como medidas de protección complementarias: a) Apoyo psicológico a favor del niño, su familia. b) Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza. c) Acceso a los servicios de atención integral para el niño; **ix) Resolución Administrativa N° 2530-2025-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA.NORTE-CALLAO** (29.04.2025), que resuelve, DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 2740-2020-MIMP.DGNNA-DPE-UPE-LIMA ESTE y la Resolución Administrativa N° 2740-2020-MIMP.DGNNA-DPE-UPE-LIMA-ESTE ambas de fecha 30.09.2020, que resolvió: Declarar la idoneidad de la señora Liz Bettza Herrera Montañez, para ser persona acogedora del niño RN Bravo Cachillo. Dictar como Medida de Protección Provisional de Acogimiento Familiar con Tercero, a favor del niño Bravo Cachillo de sexo masculino, bajo responsabilidad de la señora Liz Bettza Herrera Montañez, por haber cumplido el plazo citado en la Resolución Directoral N° 151-2020-MIMP.DGNNA-DPE de fecha 21.07.2020. DECLARAR LA IDONEIDAD de la señora Liz Bettza Herrera Montañez; como familia acogedora por tercero. DICTAR LA MEDIDA DE PROTECCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR POR TERCERO a favor del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 04 años; disponiéndose la delegación del cuidado, protección y permanencia bajo la responsabilidad de la familia acogedora por tercero conformada por la señora Liz Bettza Herrera Montañez, identificada con DNI N° 07876353, con domicilio en pasaje montero rosas 720, distrito San Juan de Miraflores; con la finalidad de brindar atención integral y necesidades inmediatas del niño. DELEGAR el cuidado y protección del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 04 años, bajo responsabilidad de la señora Liz Bettza Herrera Montañez identificada con DNI N° 07876353, de conformidad con el literal c) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297. CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCIÓN FAMILIAR del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 04 años; **x) Resolución Administrativa N° 2608-2025-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA.NORTE-CALLAO** (02.05.2025), que resuelve, APROBAR LA MODIFICACION DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL a favor del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 04 años, lugar de nacimiento en el distrito de Puente Piedra; ii) CONTINUAR con el procedimiento por desprotección familiar provisional a favor del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 04 años; **xi) Resolución Administrativa N° 2721-2025-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA.NORTE-CALLAO** (08.05.2025), que resuelve, DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de acogimiento familiar en familia extensa presentada por la señora ARMANDINA VALVERDE FERNANDEZ de 61 años de edad, para asumir el ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA a favor del niño JESUS SALVADOR BRAVO CACHILLO de 04 años, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. ARCHIVAR la solicitud para constituirse en familia acogedora presentado por la señora ARMANDINA VALVERDE FERNANDEZ de 61 años de edad, con DNI N° 06953234. NOTIFICAR la presente resolución a la señora ARMANDINA VALVERDE FERNANDEZ de 61 años de edad, para conocimiento; notificación que se realiza a través de la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por un periodo de cinco (5) días calendarios, a fin de que cumpla con apersonarse a las instalaciones de la Unidad de Protección Especial Lima Norte Callao, sito en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:00 hrs a 17:00 horas, previa coordinación, contactarse a través del correo electrónico [mesadepartesvirtualupelimanortecallao@mimp.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtualupelimanortecallao@mimp.gob.pe), o a los teléfonos 900377613 / 01-6261600, anexo 7279, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para su concurrencia, vencido el plazo se procederá a solicitar la declaración de desprotección familiar judicial y continuar con el trámite correspondiente.

Callao, 13 de mayo de 2025.